

CEA.3.0-07
16-ECI-003
1830621991

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
ASESORÍAS JURÍDICAS DEL SERVICIO DE POLICÍA UNDMO

COAGE-ASEPO - 13.0

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Señores

PRETHY OMASI, YIRTHE YIRTHE, REESE THECUI, STEVENS BETTTER, ELLA VAN BERENDANDA, ESTHIE D HONOLT, ENTRE OTROS.

Ciudad.

Asunto: respuesta peticiones solicitud reforma policial

En atención a diferentes solicitudes que han sido radicadas en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) y a la comunicaciones oficiales remitidas por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y del Grupo de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República al Ministerio de Defensa Nacional, en las que se relacionan aspectos tales como: *“reformar la Policía Nacional para evitar excesos contra manifestantes”*, *“reformar la fuerza policial para que la gente salga a las calles a exigir sus derechos sin miedo y no resultar heridos, ni muertos”*, *“reforma a la policía nacional”*; de manera atenta esta unidad se permite brindar respuesta en los términos del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, bajo las funciones establecidas en la Resolución 03684 del 11 de noviembre de 2022, así:

Sea este el momento propicio para que desde la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden UNDMO, agradezcamos las sugerencias que se presentan respecto a la prestación del servicio y sobre los cambios propuestos a la Policía Nacional de Colombia. Sin embargo, es de suma importancia referenciar que esta institución surte una Transformación actualmente denominada **“Transformación Policial + Humana”**; esta se desarrolla conforme lo establecido en la Directiva Permanente Nro. 09 – 2023 MDN del Ministerio de Defensa Nacional en donde se emiten *“directrices para la transformación policial orientada al fortalecimiento del carácter civil de la Policía Nacional, así como a la profesionalización del servicio, lo cual se logrará a través de la institucionalización de un nuevo modelo de servicio de policía orientado a las personas, de carácter preventivo y dirigido a logro de la convivencia ciudadana, el respeto a los derechos humanos y la integridad policial”*. Esta transformación contempla un eje de Respeto al derecho de reunión y asociación, en el cual plantean 13 acciones estratégicas para el fortalecimiento de la UNDMO y su enfoque de diálogo y respeto a los derechos humanos, aspecto sobre el cual estamos en total disposición de socializar con mayor profundidad cuando así los peticionarios lo consideren pertinente.

La Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden a raíz de estas transformaciones surge como la dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía encargada de

atender las reuniones y manifestaciones públicas y pacíficas, protestas y huelgas cuando las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo ameriten; así como intervenir ante situaciones de alteración del orden público tales como, motines, disturbios, asonadas o cualquier otra actividad delictiva, violenta o contraria a la convivencia, derivada de la aglomeración de personas en espacios públicos o privados del territorio nacional, para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En ella priman las actividades de comunicación, interlocución y diálogo, las cuales deben ser articuladas con gestores de convivencia dispuestos por la autoridad de policía del lugar, ministerio público, comisiones de verificación de la sociedad civil, las Unidades Desconcentradas de Derechos Humanos de la institución, gestores comunitarios de la Policía Nacional y demás instituciones que cumplan estas funciones en los territorios, conforme a lo establecido en los parámetros legales, bajo un método de trabajo enfocado en la construcción de confianza entre los diferentes actores o participantes que ejercen el derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente con quienes cumplan la actividad de diálogo e interlocución, siendo un fin primordial establecer canales de facilitación y compromiso en el conocimiento de la identidad social.

También la UNDMO es una unidad preparada y entrenada para intervenir como última instancia, en el restablecimiento de las condiciones de orden público, convivencia y seguridad ciudadana, cuando se presenten disturbios y estas se vean turbadas gravemente.

Todo lo anterior, permite al Estado Colombiano reafirmar que la manifestación pública y pacífica es un derecho fundamental consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política que se debe respetar, dicho derecho permite a las personas expresarse colectivamente y participar en la configuración de sus sociedades. El derecho de reunión pacífica es importante por sí mismo, puesto que protege la capacidad de las personas para ejercer su autonomía individual en solidaridad con los demás. Junto con otros derechos conexos, constituye también el fundamento mismo de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo. Las reuniones pacíficas pueden desempeñar un papel fundamental al permitir a los participantes presentar ideas y metas a las que aspirar en la esfera pública y determinar el grado de apoyo u oposición a esas ideas y objetivos. Cuando se utilizan para ventilar quejas, las reuniones pacíficas pueden crear oportunidades para la solución inclusiva, participativa y pacífica de las diferencias.

Ahora bien, respecto a las situaciones que referencian a la señorita Leidy Cadena, es pertinente indicar que esta unidad está en total disposición para aportar las pruebas y documentos que sean solicitados para adelantar las investigaciones que las autoridades competentes surtan sobre los hechos referidos.

Finalmente, se resuelven la presentes sugerencias y solicitudes conforme lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, en el sentido que cuando más de diez (10) personas formulen peticiones análogas, de información, de interés general o de consulta, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten; de tal suerte, que la presente será remitida a cada uno de los peticionarios que

allegaron dirección electrónica y también será publicada en la página web de la institución para conocimiento y consulta general.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Alberto Sanabria Motavita
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Unidad De Dialogo Y Mantenimiento Del Orden
Cédula: 79762819
Dependencia: Subcomando Unidad De Dialogo Y Mantenimiento Del Orden
Unidad: Jefatura Nacional De Servicio De Policia
Correo: angel.sanabria@correo.policia.gov.co
20/05/2025 4:48:51 p. m.

Anexo: no

Avenida caracas 6 - 05, Piso 4
Teléfono: 3159000 - Ext 90050
jeseq.undmo-asj@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA